

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 20 DE DICIEMBRE DEL 2023

TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO

DE LEÓN

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1628-2024

TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE **LEÓN**, por el período del <u>uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós;</u> y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia: AA-002-003-23. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Guissela María Lacayo Medrano, alcaldesa; Ariel Ramón Delgado Rojas, vicealcalde; Benita Vicenta Castillo Munguía, secretaria del Concejo Municipal; Reynaldo José Pérez, gerente municipal; Heber Eliú Rostran Luna, asesor legal; María Azucena Briones, directora de finanzas; Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría, responsable de la Unidad de Adquisiciones; Karla Patricia Laguna, responsable de contabilidad; Rene Lucia Roque Cortes, responsable de presupuesto; Julia Victoria Aguilar Argueta, responsable de recursos humanos; Mauricio de Jesús Lebrón, responsable de administración; Donald Antonio García, responsable de la Dirección de Tributación y Marta Erenia Delgado Rojas, responsable de tesorería, todos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido, lo que consta en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: A) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control del presupuesto de egresos corrientes. B) Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones en caso de haber, y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. C) Comprobar si los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de ingresos y egresos, se encuentran debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son egresos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión. D) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y E) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: 1) El control interno implementado para el registro y control del presupuesto de egresos corrientes fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: a) Manual de Organización y Funciones desactualizado de acuerdo con los cargos existentes en la Dirección de Finanzas; b) Debilidades determinadas en pagos realizados por planillas de personal permanente; y c) Debilidades determinadas en los comprobantes de pagos y comprobantes de diario, de los egresos corrientes del año dos mil veintidós. 2) La Alcaldía Municipal de León, departamento de León, elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. 3) Los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos se encontraron debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son egresos propios de la entidad y corresponden al periodo sujeto a revisión. 4) La municipalidad cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes. 5) La Alcaldía Municipal de León, departamento de León tiene en proceso de implementación las siete (7) recomendaciones contenidas en los informes de referencias: AA-002-001-22 y AA-002-003-22, de fechas diez de junio y dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-151-2023 y RIA-UAI-171-2023, de fechas catorce de marzo y veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, respectivamente; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y 6) No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo

65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditorías su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Por lo que hace a las recomendaciones no implementadas que se derivan de auditorías previas, se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a las recomendaciones aún pendientes de implementarse.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia AA-002-003-23, emitido por el auditor interno de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN, derivado de la revisión a la ejecución y

Página 3 de 5



seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, <u>por</u> el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Por las recomendaciones no implementadas y que están con plazos vencidos,

se ordena a la Dirección General de Auditoría de éste ente fiscalizador,

practique auditoría de cumplimiento para los efectos de ley.

TERCERO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores:

Guissela María Lacayo Medrano, alcaldesa; Ariel Ramón Delgado Rojas, vicealcalde; Benita Vicenta Castillo Munguía, secretaria del Concejo Municipal; Reynaldo José Pérez, gerente municipal; Heber Eliú Rostran Luna, asesor legal; María Azucena Briones, directora de finanzas; Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría, responsable de la Unidad de Adquisiciones; Karla Patricia Laguna, responsable de contabilidad; Rene Lucia Roque Cortes, responsable de presupuesto; Julia Victoria Aguilar Argueta, responsable de recursos humanos; Mauricio de Jesús Lebrón, responsable de administración; Donald Antonio García, responsable de la Dirección de Tributación y Marta Erenia Delgado Rojas, responsable de tesorería, todos de la Alcaldía Municipal de

León, departamento de León.

CUARTO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima

autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN,** para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva

notificación.

QUINTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las

recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de las Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la

Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían



derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y cinco (1385) de las diez de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez FajardoMiembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda Miembro Propietaria del Consejo Superior **Lic. María Dolores Alemán Cardenal**Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA